



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-5681991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-5681991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (DNI 25.664.391), Rocio Aylen Cabrera (DNI 45.069.780) y Sanabria Leiva Candida (DNI 94.697.290) durante los meses de febrero y mayo de 2021, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que, el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “*..Si la erogación no supera la suma 10000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que, a orden 3, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicita la adquisición de los medicamentos con carácter urgente;

Que a orden 4, 11 y 16, se acompañan las copias del copia del Documento de Identidad (D.N.I.) de los pacientes de referencia;

Que, órdenes 5, 12 y 17, se incorpora la sentencia judicial que ordena la entrega de la medicación requerida a los pacientes allí indicados;

Que, a órdenes 6/8, 13/14 y 18/19, se adjuntan las recetas médicas;

Que, a orden 26 y 29, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden 34, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud advierte que: “...*las recetas N° 274502 y 274513 de la paciente Mansilla Díaz María Laura corresponden al periodo/mes marzo, abril y mayo 2021; la receta N°272864 de la paciente Sanabria Leiva Cándida corresponde al periodo/mes febrero, marzo y abril 2021 y la receta N° 273487 de la paciente Cabrera Aylen corresponde al periodo/mes febrero, marzo, abril 2021...*”;

Que, a orden 39/40, se pone en conocimiento a los proveedores del ramo la posibilidad de que coticen el insumo que los pacientes (amparistas) necesitan, presentándose únicamente la firma Droguería Disval SRL a orden 41;

Que, a orden 45, luce el Asesoramiento técnico-económico elaborado por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que, a órdenes 69/70, se adjunta la factura tipo “B” N° 0014-00005861, debidamente conformada por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y su correspondiente remito;

Que, a orden 78 luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes 81/82, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden 83, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval SRL (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (DNI 25.664.391) y Rocio Aylen Cabrera (DNI 45.069.780) durante los meses de febrero a mayo de 2021 y autorizar el gasto por la suma de pesos nueve mil ochocientos con 76/100 (\$ 9.800,76) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que asimismo la citada Dirección informa que: “...*NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta...*”;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración quien “*Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye, y/o prorroga*” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval SRL (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (DNI 25.664.391) y Rocio Aylén Cabrera (DNI 45.069.780) durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021 y febrero, marzo y abril de 2022, respectivamente y; aprobar el gasto derivado de la factura tipo "B" N° 0014-00005861 por un monto total de por la suma de pesos nueve mil ochocientos con 76/100 (\$ 9.800,76), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.